

RESOLUCIÓN Nro. 042 -2021

Fernando Marcelo Alvear Calderón
VICEMINISTRO DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, a los órganos de la Función Ejecutiva, entre los que se encuentran los Ministerios de Estado, les corresponde cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 ibídem establece como atribución de los Ministros de Estado, además de las establecidas en la ley, la de *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 del mismo cuerpo normativo señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 314 de la Carta Magna determina: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. (...)”*;
- Que,** el segundo inciso del mismo articulado prevé que: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;





Que, el segundo inciso del artículo 316 ibídem indica que el Estado podrá delegar la gestión de los servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. Y en su segundo inciso establece: *“El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, sobre el Rol del Estado en el desarrollo Productivo, señala: *“(…) Para la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión productiva, a través del fomento de: (…) h) Un desarrollo logístico y de infraestructura que potencie la transformación productiva, para lo que el Estado generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal (…);”;*



Que, el artículo 100 ibídem establece: *“En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros (…);”;*

Que, el tercer inciso del artículo inmediato anterior señala: *“La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa.”;*

Que, conforme lo determina el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encuentra comprendido dentro de la administración pública central;

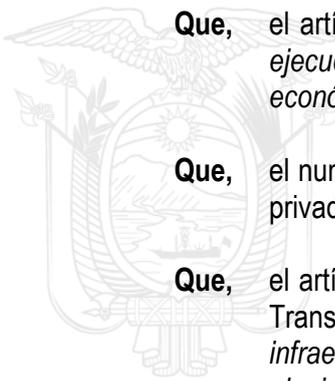
Que, el artículo 47 del mismo Código preceptúa: *“la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejercer su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;* para el caso del Ministerio de





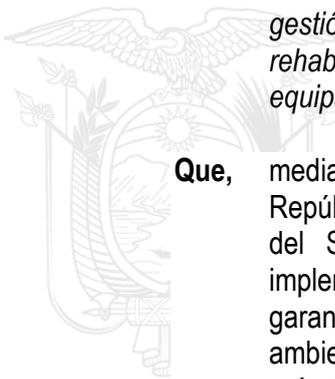
Transporte y Obras Públicas, la máxima autoridad es el Ministro;

- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo sobre la delegación de competencias establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*
- Que,** el artículo 74 ibídem determina que: *“Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.”;*
- Que,** el artículo 75 ibídem estatuye que: *“La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 76 ibídem ordena que la selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, dispone: *“La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. (...)”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 15 de la misma Ley establece como deber del Ministerio de Transporte y Obras Públicas fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 810 de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 494 de 19 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de Aplicación de Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral servicios públicos del sector transporte; y, el artículo 1 establece el ámbito de su aplicación;





- Que,** el artículo 2 del antes mencionado Reglamento señala que procede la delegación cuando, entre otras razones, se demuestre de manera justificada la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística;
- Que,** el artículo 4 de la misma norma señala: *“Se determinan dos formas jurídicas aplicables a la delegación proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos en el sector transporte: Concesión y Autorización”;*
- Que,** el artículo 5 ibídem, preceptúa: *“Concesión.- es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, el Presidente de la República creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal encargada de formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del país, sustituyendo así, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. 23-2019 de 28 de junio de 2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas delegó al Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas, para que en su nombre y representación *“suscriba los actos administrativos concernientes a los procesos de Delegación al sector público y al sector privado; y, derivados de los mismos que sustancie el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; así como la suscripción de los Contratos Principales, Adicionales, Modificatorios, Ampliatorios; y, cualquier instrumento para formalizar una Concesión o Asociación Público-Privada. (...).”;*
- Que,** Con Oficio Nro. MTOP-MTOP-19-712-OF, de 31 de octubre de 2019, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, remitió para análisis y priorización del Comité de Gestión Delegada presidido por el Ministerio de Economía y Finanzas el mencionado proyecto; y, con Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0336-O, de 15 de noviembre de 2019, el mencionado Comité se pronunció señalando lo siguiente





en la parte pertinente: “(...) *En vista de que el objeto del proyecto específico no apunta a la obtención de financiamiento para el Presupuesto General del Estado ni la monetización de activos de conformidad con los artículos 1 letra h), 3 y, Disposición Transitoria Única del Decreto Ejecutivo 740 anteriormente referido, el trámite debe continuar por el canal regular con base a las competencias y facultades de la Cartera de Estado que usted representa*”;

Que, con Resolución Nro. 058-2020, de 21 de julio de 2020, el ministro de Transporte y Obras Públicas resolvió declarar la viabilidad y aprobó el proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.”, en base a los informes de viabilidad técnico, económico-financiero y jurídico;

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 1120, de 05 de agosto de 2020, el Presidente de la República autorizó con carácter excepcional la delegación al sector privado del proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SDCT-2020-267-ME, de 06 de agosto de 2020, el Subsecretario de Delegaciones de los Servicios de Transporte y Obras Públicas, en virtud de la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. 023-2019 de 28 de junio de 2019, remitió al Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas los borradores de pliego, anexos y contrato de proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián”, a fin de que se conforme la Comisión Técnica y se proceda con el trámite correspondiente;

Que, con Resolución Nro. 060 de 18 de agosto de 2020, el entonces Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas, resolvió conformar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público Internacional del proyecto de iniciativa pública para realizar el “Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento vial del Corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián”, para la delegación al sector privado bajo la modalidad de concesión;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SDCT-2020-275-ME, de 18 de agosto de 2020, el Subsecretario de Delegaciones de los Servicios de Transporte y Obras Públicas, remitió a la Comisión Técnica los borradores de pliego y demás documentos que forman parte del Concurso Público Internacional del proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.”, a fin de que se





continúe con el trámite correspondiente;

- Que,** a través de Acta de Reunión Nro. 001 C.P.I. No. 001--2020-CAB-MTOP de 19 de agosto de 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, revisó y aprobó el Pliego del proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.”, bajo la modalidad de concesión y, recomendó al Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Públicas, convocar a Concurso Público Internacional; e iniciar el procedimiento precontractual para la delegación del mencionado proyecto al sector privado;
- Que,** con memorando Nro. 003-CAB-2020, de 19 de agosto de 2020 el Presidente de la Comisión Técnica del Concurso Público internacional Nro. 001 -2020-CAB-MTOP, remitió al entonces Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas el Acta de Reunión Nro. 001 de la Comisión Técnica, de 19 de agosto de 2020, con el Pliego aprobado y toda la documentación del proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.”; así como, recomendó convocar a Concurso Público Internacional;
- Que,** con Resolución Nro. 062-2020, de 20 de agosto de 2020, el entonces Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas autorizó el inicio del proceso de Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, que tiene por objeto delegar al sector privado el “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.”, bajo la modalidad de concesión;
- Que,** la Comisión Técnica, mediante Actas de Reunión Nro. 002, de 19 de octubre de 2020 y Nro. 003 de 23 de octubre de 2020, modificó el cronograma del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP;
- Que,** mediante Acta de Reunión Nro. 004 la Comisión Técnica se instaló en sesión permanente desde el 21 hasta el 30 de octubre de 2020 y procedió a contestar las preguntas realizadas por los oferentes, respecto del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP;
- Que,** la Comisión Técnica, mediante Acta de Reunión Nro. 005, de 17 de noviembre de 2020, dejó constancia de los temas tratados en la reunión, donde se presentó la inquietud de los proponentes, respecto a la demanda, toda vez que los estudios realizados fueron antes de la pandemia. Por lo tanto, por tratarse de un asunto de



fuerza mayor los oferentes podrán analizar y presentar sus ofertas con las estimaciones de demanda y flujo de ingresos considerando las condiciones por las que se atraviesa en la actualidad; así como también la Comisión Técnica resolvió solicitar a la unidad competente del MTOP que realice un análisis actual de la demanda la misma que servirá para evaluar y contrastar las ofertas presentadas dentro del concurso público. Por otra parte, en razón de que este factor incide en el plazo de presentación de ofertas, realizaron una modificación en el cronograma del concurso;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1190 de 17 de noviembre de 2020, publicado en el Registro Oficial Nro. 333 de 19 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República expidió el Reglamento para Asociaciones Público-Privadas;
- Que,** la Comisión Técnica, mediante Acta de Reunión Nro. 006, de 08 de diciembre de 2020, dejó constancia de los resultados de variación del TPDA del peaje del sector de Guangarcucho, en comparación con los datos provistos por la Subsecretaría Zonal 6 del MTOP, quien contrató el estudio de demanda con la Universidad de Cuenca, cuyos resultados fueron entregados al MTOP en un escenario pre pandemia. De igual forma, la Comisión Técnica, indicó que con el fin de asegurar la concurrencia de oferentes del concurso público internacional, se consideró que los oferentes puedan contemplar en sus propuestas la reubicación de la estación de peaje de Guangarcucho, en otro sector que permita concentrar una mayor cantidad de demanda, sustentada necesariamente con análisis y estudios que garanticen dicha reubicación. El área de implantación de la reubicación de la estación de peaje estaría comprendida entre los sectores de PACCHA e IESS en el tramo Cuenca –Azogues. En esta misma acta se modificó la metodología de calificación por puntaje y se realizó una aclaración al pliego referente a la ciclo vía;
- Que,** la Comisión Técnica, mediante Acta de Reunión Nro. 007, de 18 de diciembre de 2020, correspondiente al cierre de presentación de ofertas, dejó constancia que se recibió una oferta correspondiente a la compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., dentro del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP;
- Que,** mediante Acta de Audiencia de Apertura de Ofertas Nro. 008, de 18 de diciembre de 2020, en presencia de los representantes del oferente: Hidalgo e Hidalgo S.A.; el Secretario de la Comisión Técnica, procedió a retirar las seguridades de los sobres que contiene la Oferta presentada, constatando que se encontraba completa, foliada y con la garantía de seriedad de la oferta; así como, también la Comisión Técnica designó a los miembros de la Subcomisión de Apoyo encargada de revisar y evaluar dicha oferta;





- Que,** mediante Acta de Reunión Nro. 009 de 14 de enero de 2021, la Comisión Técnica dejó constancia de la lectura del Informe de Revisión y Evaluación de la Oferta, presentado por la Subcomisión Técnica de Apoyo del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP; de lo cual la Comisión Técnica, de conformidad al análisis realizado sobre la asignación de puntaje de la propuesta técnica, se determinó que la oferta presentada por la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A. obtuvo una puntuación total de 100 puntos sobre los 100 puntos expuestos en el cuadro de asignación de puntaje del apartado 2.2 del pliego del concurso, por lo que el oferente Hidalgo e Hidalgo S.A., fue convocado para la siguiente etapa del procedimiento de concurso público conforme consta en el cronograma publicado en la página web del MTOP;
- Que,** mediante Acta de Reunión Nro. 010, de 18 de febrero de 2021, la Comisión Técnica modificó el cronograma del Concurso Público Internacional No. 001-2020-CAB-MTOP, en razón de que se determinó la necesidad de realizar una visita conjunta entre el MTOP y el Oferente con la finalidad de definir aspectos de orden técnico en el corredor vial, en razón que este factor incide en el plazo de negociación;
- Que,** en cumplimiento al cronograma establecido en este procedimiento y que se encuentra publicado en la página institucional del MTOP, el 18 de enero de 2021, la Comisión Técnica inició la etapa de negociación con el oferente habilitado, para lo cual se instauraron mesas técnicas de negociación en el ámbito legal, técnico, y económico;
- Que,** mediante Acta de Reunión Nro. 011, de 25 de febrero de 2021, la Comisión Técnica modificó el cronograma del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, en razón que dentro de la etapa de negociación se debía seguir tratando aspectos técnicos, económico financieros y contractuales con el oferente, así como el procesamiento de la información levantada en la visita técnica en territorio, lo cual fue analizado al interior de la Comisión Técnica y discutido entre las partes;
- Que,** el 04 de marzo de 2021, la Comisión Técnica con el Apoderado Especial de la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A. suscribieron el Acta de Negociación, en la cual dejaron constancia de los aspectos negociados y de los acuerdos alcanzados en dicha etapa;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1254, de 08 de marzo de 2021, el Presidente de la República designó al Dr. Marcelo Loor Sojos como Ministro de Transporte y Obras Públicas;





- Que,** con Acción de Personal Nro. 148, de 09 de marzo de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, resolvió nombrar a Fernando Alvear Calderón como Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas, designación que rige a partir del 09 de marzo de 2021;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 149, de 09 de marzo de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, resolvió nombrar a Adrián Zambrano como Subsecretario de Transporte y Ferroviario, designación que rige a partir del 09 de marzo de 2021; y,
- Que,** mediante Acta de Reunión Nro. 012, de 09 de marzo de 2021, la Comisión Técnica encargada de sustanciar el procedimiento de Concurso Público Internacional detalló los aspectos negociados con el oferente en donde se establece que los convenios constituyen pleno acuerdo entre las Partes; y aprobó de manera unánime el Acta de Negociación suscrita el 04 de marzo de 2021 y resolvió recomendar al Ministro o su delegado la adjudicación del Proyecto **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CORREDOR CUMBE – CUENCA (ACCESO SUR A CUENCA) – AZOGUES – BIBLIÁN”**, sustanciado a través del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus Anexos, incluidas las respuestas y aclaraciones emitidos por la Entidad Delegante y la oferta íntegra presentada por el Oferente, a la compañía HIDALGO e HIDALGO S.A. con RUC Nro. 1790059111001.
- Que,** mediante Memorando Nro. 001-CAB-2021, de 09 de marzo de 2021, la Comisión Técnica recomendó al suscrito adjudicar al Oferente HIDALGO e HIDALGO S.A. con RUC Nro. 1790059111001, la ejecución del proyecto que tiene por objeto delegar al sector privado, bajo la modalidad de concesión, el **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CORREDOR CUMBE – CUENCA (ACCESO SUR A CUENCA) – AZOGUES - BIBLIÁN”**, sustanciado a través del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus Anexos, incluidas las respuestas y aclaraciones emitidos por la Entidad Delegante; la Oferta íntegra presentada por el Oferente; y, el Acta de Negociación de 04 de marzo de 2021.

En ejercicio de la delegación conferida a través del Acuerdo Ministerial Nro. 23-2019 de 28





de junio de 2019, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente compañía HIDALGO e HIDALGO S.A. con RUC Nro. 1790059111001, la ejecución del proyecto que tiene por objeto delegar al sector privado, bajo la modalidad de concesión, el “*DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CORREDOR CUMBE – CUENCA (ACCESO SUR A CUENCA) – AZOGUES - BIBLIÁN*”, sustanciado a través del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus Anexos, incluidas las respuestas y aclaraciones emitidos por la Entidad Delegante; la Oferta presentada por el Oferente; y, el Acta de Negociación de 04 de marzo de 2021.

Artículo 2.- DISPONER al Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, **NOTIFICAR** al Adjudicatario compañía HIDALGO e HIDALGO S.A., con el contenido de la presente Resolución; así como, **SOLICITAR** al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del informe de sostenibilidad y riesgos fiscales; previo a la suscripción del contrato de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto Ejecutivo Nro. 1190, de 17 de noviembre de 2020.

Artículo 3.- DESIGNAR al Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que dé oportuno cumplimiento de los procesos previos a la suscripción del contrato, a fin de que el Contrato de Concesión se suscriba dentro de los plazos y en los términos y condiciones establecidas en esta resolución.

Artículo 4.- DESIGNAR al Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas como Administrador del Contrato, servidor que tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas y plazos. Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en el contrato, incluyendo la ejecución de las garantías.

Artículo 5.- CONCÉDASE al Adjudicatario compañía HIDALGO e HIDALGO S.A., el plazo de hasta noventa días contados a partir de que el Ministerio de Economía y Finanzas emita el correspondiente informe favorable de sostenibilidad y riesgos fiscales, para que presente los documentos habilitantes previo a la suscripción del Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria.





Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas y al Coordinador General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

Notifíquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, DM, 16 de marzo de 2021.



F. Alvear

Fernando Marcelo Alvear Calderón

VICEMINISTRO DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



sembramos
Futuro

Lenín

